

## **Informe del Revisor Fiscal**

**IEF-002-2023**

Miembros de la Asamblea de la  
Fundación Hogares de Belén.

Informe de auditoría sobre los estados financieros aclaratoria Grupo 2 para Pymes.

### **Opinión favorable**

He auditado los estados financieros de la Fundación Hogares de Belén (En adelante La Fundación), que comprenden el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Fundación han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

### **Bases para la opinión**

Efectué la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia según el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y con los requerimientos éticos y de independencia con respecto a la Asociación, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con demás responsabilidades de acuerdo con estos requerimientos legales. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

### **Párrafo de Asuntos Clave de Auditoría**

Los asuntos clave de auditoría son aquellas cuestiones o situaciones que, según el juicio profesional del Revisor Fiscal, han sido de la mayor importancia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría terminada en 31 de diciembre de 2022 en su conjunto y en la formación de mi opinión como Revisor Fiscal y no expreso una opinión separada sobre estos. La Fundación en el año 2019 con el avalúo técnico separó del valor del edificio la parte correspondiente al lote y que del mes de septiembre del 2019 a octubre de 2022 no se efectuó el cálculo de depreciación, asuntos que de no ajustarse podría conllevar a efectos en la razonabilidad de los estados financieros. La Fundación al cierre del ejercicio, efectuó los ajustes necesarios y requeridos.

### **Párrafo de énfasis**

Como recomendación y sin considerarlo una salvedad, los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Fundación continuará como negocio en marcha. Sin embargo, se informa que durante los periodos 2020 al 2022 se presentó déficit en el ejercicio, lo que ocasionó detrimento patrimonial, cabe precisar que venimos de una situación económica ocasionada por la pandemia mundial, lo que requiere análisis para mitigar este a futuro. Por lo demás, los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre.

### **Párrafo de otros asuntos**

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 se presentan exclusivamente para fines de comparación, los cuales fueron auditados por Patricia López Manjarres con una opinión favorable del 22 de marzo de 2022.

### **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la Fundación en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios. En la preparación de los estados financieros separados, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de la misma utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, a menos que la administración pretenda liquidar o cesar sus operaciones.

Igualmente es la responsable de diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de errores de importancia material, bien sea de fraude o error.

La Asamblea de la Fundación es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Fundación.

### **Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. La Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si,

individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados.

Como parte de la auditoría a los Estados Financieros corte al 2022, aplique mi juicio profesional y mantenga una actitud de escepticismo profesional durante toda mi auditoría. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la omisión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento. Mi conclusión se basa en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Comunicué a los responsables del gobierno de la Fundación el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.
- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que, durante el año 2022, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.

#### **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la

administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

1. Normas legales que afectan la actividad de la Fundación;
2. Estatutos de la Fundación;
3. Actas de asamblea;
4. Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos debidamente formalizados.

El control interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una Fundación incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para Pymes, y que los ingresos y desembolsos de la Fundación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Fundación que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Fundación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Fundación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

### **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la Fundación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

El informe de gestión por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, fue preparado por la Administración siendo esta responsable de lo que allí firma.

La Fundación Hogares de Belén sigue perteneciendo al Régimen Tributario Especial que cobija a las “ESAL” cumpliendo con la presentación de la información en los tiempos establecidos ante la DIAN y en la página Web de la fundación.


Igualmente se presentó ante la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá la presentación de los estados financiero de acuerdo a lo estipulado en la circular 016 de 2022.

Se comprobó que se cumplió con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones mensuales con pago, así como la información exógena exigida por los entes reguladores.

La Fundación no tiene la obligación de liquidar y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ni con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, en razón a que no se han suscritos contratos laborales.

En relación con lo ordenado en la ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la Fundación tiene una licencia para uso de envío de documentos soportes con Sigo S.A.S, el software de contabilidad es propiedad del Contador.

Dando cumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio se emite el informe al 22 de noviembre de 2023.

  
MARTHA ISABEL ARIAS VALENCIA  
Revisor Fiscal  
T.P. N° 81920-T